

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :- APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

Ministerio de la Gobernación

Habiéndose padecido un error material en la inserción del presente Decreto, se reproduce debidamente rectificado:

DECRETO

Las garantías políticas proclamadas en el título 3.º de la Constitución, tienen el doble carácter de derechos y deberes que allí se subraya y llevan aparejada la natural limitación de no utilizarse para coartar o agredir estas mismas garantías en otros individuos. Por otra parte, al lado de los derechos individuales, aparece y debe mostrarse el preeminente del Estado, suma y representación del común interés, para cumplir la función primordial en las Sociedades organizadas, y que a él sólo incumbe, de mantener el orden público, sin el cual sufre y cesa todo derecho.

Las libertades ciudadanas precisan, pues, una regulación que las guíe, un encauzamiento que las coordine y una afirmación de los principios de orden y autoridad que las salve y fortifique, por que nada más destructivo para la libertad que los excesos que en su nombre se cometen por extravíos o flaquezas del Poder.

La libertad y el orden, los derechos y los deberes ciudadanos, son términos que se funden en un mismo postulado, dos aspectos de una sola afirmación, que por igual tienen que ser atendidos y amparados.

El ingenio al servicio de extremadas banderías, frecuentemente disfrazada como derechos actos que por su naturaleza y sus efectos significan un desafuero y un reto, convirtiendo la lícita exteriorización de sentimientos e ideas en propósitos de provocación subversiva, de incitación a la lucha civil o de simple preparación revolucionaria.

El Poder público tiene la obligación de prevenir estas amenazas de general perturbación, de evitar las colisiones y las violencias, de alzarse e imponerse ante las masas de ciudadanos dispuestos a combatirse, asegurando el limpio ejercicio de los derechos políticos y manteniendo el orden dentro de la Ley para establecer sólidamente la paz de la República.

La obra, si ha de lograrse, necesita de la particular asistencia de todos con objeto de que las intervenciones gubernamentales vayan acompañadas

de una disposición espiritual que gane las conciencias para el respeto mutuo, para la convivencia social, para el prestigio y desenvolvimiento de España en el Régimen que libre y soberanamente se ha dado.

Fundado en lo que antecede, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación, Vengo en decretar:

Artículo 1.º Queda prohibido exhibir en la vía pública o lugares públicos, aunque sea individualmente, los distintivos, banderas, banderines y emblemas de subversión política o social; el uso individual o colectivo de prendas de vestir que signifiquen la formación de milicias o masas uniformadas; los pregones de periódicos, semanarios o revistas, con carácter de provocativa propaganda; las concentraciones o marchas de personas que, a pretexto de jiras campestres o ejercicios deportivos, encubren manifestaciones políticas, si previamente no fueran autorizadas por la Autoridad gubernativa, y cualquier otro acto de análoga naturaleza que suponga agresión a la República, envuelva una provocación al desorden o perturbe el libre y pacífico ejercicio de los derechos individuales.

Artículo 2.º La Autoridad gubernativa deberá reprimir inmediatamente las infracciones de lo dispuesto en el artículo anterior, como actos contrarios al orden público comprendidos, según los casos, en los números primero o sexto del artículo tercero de la Ley de 28 de julio de 1933, y sancionar a sus autores con la multa individual que determina la misma Ley en su artículo 18, como ordinaria facultad, o en los artículos 33 y 47, cuando la provincia respectiva se halle en estado de prevención o alarma.

Artículo 3.º Cuando los hechos realizados constituyan delito, las Autoridades y sus agentes, además de reprimir en el acto aquellas transgresiones, pasarán el tanto de culpa a los Tribunales para la aplicación de artículo 208 del Código penal, que castiga a los que dieren gritos provocativos de rebelión o sedición o provocaren alteraciones del orden público.

Dado en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL PORTELA VALLADARES

(Núm. 59) (Gaceta del 18)

Parque Central de Automóviles

Dispuesto por Orden circular de 9 del actual («D. O.» núm. 160), que por la Comisión de Compras de Ingenieros que radica en este Parque Central de Automóviles se celebre subasta general y única, reservada a la producción nacional, para adquirir un coche de representación y 28 de mando, con destino a Centros y Unidades del Ejército, se hace público, por medio del presente anuncio, que dicho acto tendrá lugar a las diez horas del día 12 de agosto próximo, en este Parque, Ronda del Conde Duque, número 2.

Para efectos de dicha subasta, el material se divide en dos lotes, que comprenden: primero, el coche de representación, y segundo, los 28 coches de mando.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la subasta será: para el primer lote, 35.000 pesetas, y para el segundo, a 7.500 pesetas, 210.000.

En el caso de quedar desierta la primera subasta para cualquiera de los lotes, se anunciará la segunda subasta para el lote o lotes desiertos, la que tendrá lugar a los diez días de su anuncio, en el mismo lugar y hora y con los mismos pliegos de condiciones, admitiéndose la concurrencia extranjera.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 («D. O.» número 12), ley de Protección a la Industria nacional, la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se harán por separado para cada lote, e irán extendidas en papel sellado de la clase sexta; serán presentadas por sus autores o representantes legales en el acto de la subasta, de diez a diez y media; a ellas acompañarán los documentos que acrediten la personalidad del firmante, la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en una de sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del precio límite señalado anteriormente al lote a que se refiera. Todo con arreglo a los pliegos de condiciones que se insertan en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra número 160, de fecha 14 del

actual, que podrá ser consultado en la Oficina del Detall de este Parque, todos los días laborables, de las diez a las catorce horas.

Estas adquisiciones se efectuarán entre productores nacionales, teniendo presente los preceptos que regulan la protección a nuestras industrias.

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), que se acompaña, enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» (o en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, o BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid), para la adquisición, mediante subasta (detalle de los vehículos), y enterado también del pliego de condiciones a que el mismo alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y ofrece ... (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra); a esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los documentos siguientes: Certificado de productor nacional, alta o último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero; poder notarial otorgado a su favor (en caso de ser apoderado; declaración de que se comprometo a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las establecidas y que hayan sido determinadas por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos, o de una de sus sucursales, justificativo de haber depositado la garantía prevenida; y por último, certificación que acredite no formar parte la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se haga la oferta, ninguna persona comprendida en los artículos primero y segundo de los Decretos de 12 de octubre de 1923 («Colección Legislativa» núm. 454) y 24 de diciembre de 1928 («D. O.» número 284).

(Fecha y firma.)

Madrid, 16 de julio de 1935.—El Teniente Coronel Presidente (firmado).

(O.—579)

Delegación provincial de Trabajo de Madrid

El Decreto de 10 de los corrientes, publicado en la Gaceta de Madrid del día 12 próximo pasado, declara anuladas y sin ningún valor cuantas inscripciones existían hasta ahora en el Censo electoral social y establece normas nuevas para la formación de aquel instrumento estadístico, a partir de la misma fecha de la promulgación del Decreto.

Con arreglo a dichas normas pueden solicitar la inscripción en el mencionado Censo las Asociaciones profesionales, tanto patronales como obreras, integradas exclusivamente por patronos u obreros, en las condiciones determinadas en los artículos 3 y 4 de la Ley de 8 de abril de 1932, que deseen participar en las elecciones para la designación de representantes en los organismos oficiales encargados de interpretar o aplicar la legislación del Trabajo.

Además de las Asociaciones profesionales reguladas por la aludida Ley, sus Uniones, Federaciones y Confederaciones respectivas, pueden solicitar la inscripción en el Censo social electoral, a tenor del artículo 17 del Decreto del día 10 de los corrientes, los Sindicatos Agrícolas y Cajas de Ahorro y Préstamo; los Pósitos y demás organizaciones de pescadores, así como las Cooperativas y Mutualidades no comprendidas en las denominaciones anteriores.

También pueden solicitar su inscripción, en los grupos de entidades patronales, las Sociedades civiles o mercantiles que ocupen ordinariamente más de 50 obreros.

Para poder ser inscritas en el Censo social electoral, las Asociaciones y Sociedades deberán solicitarlo del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, en instancia extendida en papel común con arreglo al modelo que facilitará esta Delegación provincial de Trabajo a quien lo solicite.

En esa instancia se han de hacer constar los siguientes particulares: 1) título y denominación de la entidad; localidad en que resida y domicilio social; clases o clase de industria o trabajo a que los socios se dediquen; fecha de su constitución; declaración de si pertenece o no a alguna Federación o Asociación local, provincial, regional o nacional de carácter genérico, y, caso afirmativo, cual sea ésta, con determinación de la fecha de ingreso en la misma; firmas del Presidente y Secretario de la Asociación y sello de la misma; declaración en que se especifiquen las entidades filiales o Secciones de carácter benéfico, mutualistas, etc., que tengan establecidas.

Acompañarán, además, a la referida instancia los siguientes documentos:

1.º Un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos por que se rija la Asociación, o copia de la escritura de constitución, si se trata de una Sociedad mercantil.

2.º Certificado de hallarse inscrita en el Registro de Asociaciones profesionales de la Delegación provincial de Trabajo de Madrid; o bien si se trata de una entidad comercial, certificado de inscripción en el Registro mercantil o declaración de hallarse inscrita en dicho Registro autorizada por el Gerente o Administrador de la entidad.

3.º Relación nominativa de los socios que constituyen la entidad, certificada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente. En dicha

certificación se hará constar, en el caso de que se trate de Asociación que agrupe varias clases de profesiones, oficios o trabajos, los socios que correspondan a cada uno de ellos; y cuando abarque distintas localidades, los que correspondan a cada una de ellas.

4.º Las Asociaciones patronales acompañarán, además, una declaración jurada del número de trabajadores que los socios ocupen, clasificando, igualmente dicho número entre las distintas especialidades a que, en su caso, los socios correspondan.

La misma declaración, respecto del número de los trabajadores ocupados, habrán de presentar las Sociedades mercantiles.

Las Cooperativas y Mutualidades, Pósitos y Organizaciones de pescadores, Sindicatos Agrícolas y Cajas Rurales de Ahorros y Préstamos, acompañarán a la instancia los documentos a que se refiere el artículo octavo del Decreto de 10 de los corrientes, en la parte que les afecte.

La Delegación provincial de Trabajo de Madrid, establecida en la calle de Fernando el Santo, número 20, de esta capital, facilitará dentro de las horas de despacho a quien lo solicite: informes, orientación, certificaciones y modelos oficiales de documentos para la práctica del servicio de referencia.

Madrid, 16 de julio de 1935.—El Delegado de Trabajo, Pío López García.

AYUNTAMIENTOS

POZUELO DE ALARCON

El día 11 de agosto próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de mi autoridad, o la del Concejal en quien delegue, la subasta de arriendo de la plaza de toros de esta villa, en la que se proyectan celebrar dos corridas de novillos, lidiándose tres de éstos cada corrida, y dos charlotadas, con lidia de un becerro en cada una, los días 2 y 3 de septiembre venidero.

Esta subasta se llevará a efecto bajo el tipo de mil pesetas. El Ayuntamiento sólo se encarga del armado y desarmado de la plaza, y será de cuenta del contratista toda la organización de los festejos, o sea compra de toros, contrato de toreros, etcétera, etc.

La plaza será completamente cerrada, a fin de que pague billete toda persona que presencie los festejos taurinos.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por quien lo estime pertinente.

Si no se presentara póstor para esta subasta, se celebrará una segunda el domingo día 18 del mismo mes, a igual hora, con las modificaciones que acuerde adoptar el Ayuntamiento.

Pozuelo de Alarcón, 17 de julio de 1935.—El Alcalde, Luis García.

Modelo de proposición

El que suscribe, don ..., se compromete a contratar la celebración de los festejos taurinos de las próximas fiestas de septiembre, ofreciendo por la plaza la cantidad de ..., y obligándose a cumplir exactamente las condiciones del pliego por el que se rige esta subasta.

(Fecha y firma.)

(O.—580)

SEGUNDA JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES.—CENTRO DE ESPAÑA

Ferrocarril de Madrid a Burgos. Expropiaciones

El señor Ingeniero Jefe, que actúa en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto de 26 de marzo último, en relación con la ley de 20 de mayo de 1932, se ha servido declarar, con esta fecha, firme la providencia de 5 de abril último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 13 del mismo mes, relativa a la declaración de la necesidad de la ocupación de las fincas que en el término municipal de Colmenar Viejo han de expropiarse con motivo de la construcción del tramo A, del trozo segundo, de la primera Subsección, de la primera Sección del ferrocarril de Madrid a Burgos, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 145, correspondiente al día 18 de junio de 1934.

Lo que se hace público, a fin de que los interesados que comprende dicha relación comparezcan ante la Alcaldía de Colmenar Viejo, por sí o por medio de apoderado en forma, para hacer la designación de peritos que les represente, debiendo de advertirles que dichos peritos han de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa, 32 de su Reglamento y disposiciones posteriores, así como que si no reúnen dichas condiciones o no se hace su designación en el plazo de ocho días, se entenderá que los propietarios se conforman con el perito que ha de representar a la Administración, y que por nombramiento de esta fecha es el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Eugenio Trueba Aguirre.

Madrid, 16 de julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Bartolomé Estevan. (Rubricado.)

(E.—187)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por doña Julia Cándenas Garrido, con doña Julia de Goicoechea Cándenas y don Antonio Aguila y Boada y doña Teresa de Goicoechea y Cándenas, sobre incidente de nulidad de actuaciones, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 216

En la villa de Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Vistos ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos incidentales de nulidad de actuaciones, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Ocaña, en los que es demandante doña Julia Cándenas y Garrido, viuda, ve-

cina de Ocaña y sin profesión determinada, y demandados doña Julia de Goicoechea y Cándenas, sin profesión especial, y su marido, don Antonio del Aguila y Rada, Ingeniero y ambos vecinos de Madrid; doña Teresa de Goicoechea y Cándenas, vecina de Ocaña y sin profesión determinada. Incidente de la ejecución de sentencia de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por los mencionados doña Julia de Goicoechea y Cándenas y don Antonio del Aguila y Rada, contra los demás que son parte en este incidente y otros; pendiente en dicha Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, representada y definida, respectivamente, ante este Tribunal, por el Procurador don Gustavo Santos y Giraldo y el Letrado don Mateo Azpeitia y Esteban, estando representados y defendidos doña Julia de Goicoechea y Cándenas y don Antonio del Aguila y Rada por el Procurador don Luis de Pablo y Olazábal, y el Letrado don Antonio Rodríguez Pérez; y no habiéndose personado la otra parte apelada,

Fallamos

Que confirmando la sentencia apelada, y desestimando la demanda de nulidad de actuaciones formulada por doña Julia Cándenas y Garrido en este incidente, debemos declarar y declaramos válidos:

A) El proveído comprendido en el auto de siete de junio de mil novecientos treinta y cuatro, por el que no se daba lugar a tramitar como incidente de previo pronunciamiento la renuncia de derechos formulada por la mencionada doña Julia Cándenas y Garrido, sobre los aprovechamientos hidráulicos de los ríos Guadalquivir y Borsá, ni a que quedara en suspenso la ejecutoria hasta terminarlo.

B) El acuerdo del mismo auto, de que notificada aquella resolución, empezará a contarse el período de prueba del único incidente a tramitar, sin perjuicio de la resolución que pueda recaer en el recurso de apelación en un efecto contra el mismo interpuesto y en tramitación en esta Sala; y

C) La providencia de nueve del mismo mes declarando que comenzaba en ese día el período de prueba; se alza la suspensión del procedimiento, acordada en providencia de dieciocho del citado mes de junio de 1934, continuando las actuaciones su curso legal.

Y condenamos a la repetida doña Julia Cándenas y Garrido al pago de las costas de este incidente en

ambas instancias; y a su tiempo, con certificación de esta resolución, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia para su ejecución. Así por esta nuestra sentencia, cuya notificación a la apelada doña Teresa de Goicoechea y Cándenas, por su incomparecencia ante esta Audiencia se hará en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y tres y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes Nieto, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, Manrique Mariscal de Gante, José Arias Vila. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Manrique de Gante y de Gante, Magistrado de Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que como Relator Secretario, certifico.—Madrid, cuatro de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Ante mí, P. H., Antonio Bermudo. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta a la litigante no comparecida, doña Teresa de Goicoechea y Cándenas, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Oficial de Sala, E. Covián.

(A.—1.768)



Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico; Que ante la Sala primera de lo civil, se siguen autos a instancia de la Sociedad Espasa Calpe, contra el Ayuntamiento de Llanes, sobre pago de pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cinco. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía remitidos en virtud de apelación, por el señor Juez de primera instancia número diecinueve, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, la Sociedad Anónima Espasa Calpe, defendida por el Letrado don Rafael Fernández Marino, y representada por el Procurador don Santiago Casas; y de la otra, como demandado y apelado, el Ayuntamiento de Llanes, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto al mismo se entienden las actuaciones

con los estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas.

Fallamos

Que sin especial mención de costas, estimando la demanda de autos condenando al Ayuntamiento demandado, debemos declarar y declaramos: Que el Ayuntamiento de Llanes viene obligado a abonar a la entidad actora las tres mil siete pesetas reclamadas por el concepto expresado, con el interés legal de dicha suma desde el emplazamiento del demandado.

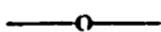
Así, por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del Ayuntamiento de Llanes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes, José M. Novoa, Pedro Navarro, Manrique Mariscal de Gante, José Arias Vila.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Pedro Navarro, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil, acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí, P. H., Luciano Corujo. (Rubricado.)

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, a tres de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Oficial de Sala,
José Fernández
(A.—1.758)



JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número dieciséis, de esta capital, dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos que sigue don Moisés Gómez Tabanera, contra don Manuel y don José Luis Carballeda Ortiz, sobre pago de dieciséis mil novecientas treinta pesetas ochenta céntimos, importe de dos letras de cambio, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, un automóvil, matrícula de Madrid número cuarenta y seis mil setecientos setenta y dos, que ha sido tasado pericialmente en siete mil doscientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día treinta de julio próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Que los bienes que se subastan se

encuentran en la Colonia de Buenavista, donde podrán ser examinados por los licitadores, y que la subasta se aprobará en el acto por este Juzgado, quedando en poder del actuario, como parte del precio del remate la cantidad que el rematante haya depositado, devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veintisiete de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—1.771)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve, de esta capital,

Hago saber: Que el trece de febrero anterior, falleció en Sevilla, de donde era vecino, don José Teodoro Regal e Ibáñez, natural de Albacete, hijo de don José María y de doña María, ya difuntos, sin haber otorgado testamento, sin descendientes ni ascendientes, en estado de viudo de doña María de la Visitación López García, reclamándose su herencia por su hermana de doble vínculo doña María de la Concepción Regal e Ibáñez.

En su virtud, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante, para que en término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y en las de Albacete y Sevilla, comparezcan en este Juzgado a reclamarla, expresando por escrito su grado de parentesco y justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Madrid, cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,
Ramiro López

Arturo Pérez

(A.—1.772)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Antonio Zorrilla, en nombre de don Emilio Martínez Arocas, contra la Casa de Levante, sobre reclamación de tres mil ochocientos treinta y una pesetas quince céntimos, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de diferentes bienes muebles, que han sido tasados en la cantidad de mil trescientas ochenta y seis pesetas veinte céntimos, y que se encuentran depositados en poder del propio acreedor ejecutante, señor Martínez Arocas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día primero de agosto próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una canti-

dad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a trece de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos,
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ismael Rodríguez Solano

(A.—1.773)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que sigue don Segundo Cuartero Arruabarrena, contra don Jacinto Granados y Jiménez, hoy en período de ejecución de sentencia, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, de la siguiente

Finca

Casa-fábrica de curtidos, en barrios de las Tenerías, de la ciudad de Cáceres, número diecinueve, de una superficie de seiscientos treinta y cinco metros cuadrados, que linda: por la derecha, entrando, con huerto de la Rivera, de doña Petra Cotallo Martínez; izquierda, con cochera de Andrea Romero Camberós, y espalda, con casa-huerto de Virginia Hurtado Mendoza.

Inscrita en el tomo seiscientos once y ciento cincuenta y dos de Cáceres, folio ciento uno, finca seis mil novecientos treinta y cuatro, inscripción primera.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia número ocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, y el de igual clase de Cáceres se ha señalado el día catorce de agosto próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

La finca mencionada sale a la venta sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad de diecinueve mil trescientas cincuenta y ocho pesetas setenta y tres céntimos que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta

Los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del que

refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Que si la postura no llegase a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta (diecinueve mil trescientas cincuenta y ocho pesetas setenta y tres céntimos), con suspensión de la aprobación del remate, se cumplirá lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, y en su caso lo prevenido en el mil quinientos siete de la misma Ley.

Y para su inserción con la antelación de veinte días antes expresada, se expide el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a once de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Licenciado José Torres

Gustavo Lescure

(A.—1.774)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don Joaquín Aicúa, en nombre de doña María Bustamante Villarrubia, contra don Julián Montejano Utera, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de agosto próximo, a las once y por el tipo de cuarenta mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la siguiente

Finca urbana:

Un hotel en término de esta capital, al sitio de las Paradas, inmediato a la Dehesa de la Villa, correspondiente a la primera Sección del Registro de la Propiedad de Occidente, que linda: al Oeste, que es su entrada, en línea de diez metros cincuenta centímetros, con el pasaje de Bellas Vistas, por donde le corresponderá el número diez provisional; al Norte o izquierda, entrando, en línea de dieciocho metros y diez centímetros, con hotel de don Vicente Díaz; al Sur o derecha, entrando, en igual longitud, con terrenos del que éste procede, y al Este o testero, con finca de don Pedro Moreno, en línea de diez metros y cincuenta centímetros. La figura del solar es un cuadrilátero que mide ciento noventa metros cuadrados y cinco decímetros, igual a dos mil cuatrocientos cuarenta y siete pies y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, de los cuales ocupa el hotel setenta y siete metros y noventa décimos cuadra-

dos, estando destinado el resto a jardín. El hotel consta de planta baja y principal y su construcción es con cemento de hormigón con cemento y las paredes exteriores y traviesas de ladrillo recocho y los tabiques de pardo, todo guarnecido de yeso negro y blanco y pintadas al temple, el piso que separa el bajo del principal está construido de hierro y bóvedas rasilla, los solados son de baldosín hidráulico, tiene servicios de agua con cuarto de baño, grifo en la cocina y su retrete inodoro y también hay instalación de luz eléctrica.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de cuarenta mil pesetas.

Que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

P. S.,

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

interino,

(Firmado.)

(A.—1.769)

JUZGADO NUMERO 18

CÉDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número dieciocho y Secretaría de don Francisco Castro Artime, penden autos de menor cuantía promovidos a instancia de «La Mutual Franco Española», contra otro y don Luis Nieto Fraile, sobre reclamación de catorce mil doscientas cuarenta y una pesetas con sesenta y cuatro céntimos de principal, intereses y costas, en los cuales se ha dictado una sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.—El señor don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, la Sociedad denominada «La Mutual Franco Española», domiciliada en esta capital, defendida por el Letrado don Carlos Gómez Acebo y representada por el Procurador don Federico Dema; y de otra,

como demandados, don Luis Nieto Fraile y don Teófilo de la Fuente Duque, que se hallan constituidos en rebeldía, sobre pago de catorce mil doscientas cuarenta y una pesetas sesenta y cuatro céntimos y costas, y ...

Fallo

Que debo declarar y declaro:

1.º Que por razón del cargo de agente cobrador de la entidad demandante, venía don Luis Nieto Fraile obligado a conservar las cantidades cobradas de los asegurados en calidad de depósito regular, ya que no estaba autorizado por la misma para disponer de ellas.

2.º Que dicho don Luis Nieto adeuda a «La Mutual Franco Española» por el expresado concepto la suma de catorce mil doscientas cuarenta y una pesetas sesenta y cuatro céntimos, saldo de su cuenta de cobranza a la fecha de interposición de esta demanda; y

3.º Que tanto el referido demandado como el que también lo es, en concepto de fiador, vienen obligados a pagar de un modo solidario e indistinto a la expresada Sociedad dicha suma, y así expresamente se los condena y con ello todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en estrados, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no se pidiere la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. José Ogando Stolle.—Rubricado.

La sentencia a que se contrae el encabezamiento y parte dispositiva que antecede fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma a don Luis Nieto Fraile, expido la presente en Madrid, a quince de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Francisco Castro Artime

(A.—1.767)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Pedro Vicente Buendía García, Juez municipal número quince, de Madrid, en funciones del de primera instancia de igual número, por hallarse el propietario en uso de permiso de verano,

Hago saber:

Que en este Juzgado de primera instancia número quince, Secretaría del señor Cortés, penden autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Alonso, a nombre y representación de la Sociedad R. Rodríguez Hermanos, contra don Eduardo Pardo Reina, sobre pago de siete mil pesetas de principal, importe de dos letras de cambio, intereses y costas, en los que se sacan a primera y pública subasta los siguientes bienes:

Despacho. Una mesa de escritorio,

con cuatro cajones, un sillón, seis sillas; una librería de tres cuerpos, con cristales artísticos en sus puertas; un bargueño; todo ello en madera de roble tallado; una lámpara de techo con cinco brazos y una lámpara portátil; tasados en dos mil cuatrocientas quince pesetas.

Recibimiento. Un arcón de madera, en color oscuro; un bargueño, un perchero, un bastonero y dos jaulas; tasados en cuatrocientas pesetas.

Dormitorio. Una cama de madera, un armario de tres cuerpos con luna central, dos mesillas de noche, una coqueta, dos silloncitos tapizados; todo ello haciendo juego y en estilo modernista, tasado en mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Comedor. Un trinchero, un aparador, dos sillones, seis sillas y una mesita auxiliar; todo ello en madera y estilo modernista; tasado en mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

Recibimiento. Un repostero en damasco, color granate; cuatro almohadones, una pánoplia, una estera, un tresillo tapizado en lana, una alfombra persa imitación, una mesita de centro, un aparato de bronce para luz, dos almohadones, tasados en mil setecientas cincuenta pesetas.

Dormitorio. Un hueco de cortina color aluminio, en seda beige, de 2,75 x 3,25, con la parte que da al gabinete en género igual a las cortinas del mismo, con galería forrada y moldura, dos huecos de cortinas en balcón iguales al anterior, con forro y fleco colocados en la misma forma; dos pares de visillos de 60 x 2,55, rematados con flecos; tasados en quinientas veinticinco pesetas.

Dos huecos de cortinas confeccionadas en seda, con forro y fleco, colocados sobre galería forrada y moldura; dos pares de visillos de 60 x 2,25, rematados con flecos; un par de visillos de seda en color gris, tasados en cuatrocientas pesetas.

Despacho. Dos huecos de cortina en balcón de 200 x 230, en pana color marrón, con forro y fleco, sobre barras de bronce estriado, en color oro viejo, con soportes remates; dos pares de visillos de 60 x 2,65, rematados con flecos; un par de visillos de puerta, en seda color marrón; tasados en quinientas setenta y cinco pesetas.

Hall. Un par de cortinas de 120 x 325, en pana color granate, con forro y fleco colocados sobre barra de madera; dos portiers en pana granate, sobre barra de madera; tasados en doscientas sesenta pesetas.

Cuarto de niños. Dos huecos de cortinas, en ventanal de 1,65 x 2,55, en vuela, con flecos, colocados sobre

lería forrada con volantes; alfombra de piso, terciopelo gris, lisa, de 2,75 x 4,10 (17 metros); alfombrillo del gabinete, en género igual al anterior, de 400 x 360 (24 metros); alfombrado del dormitorio, en género igual al anterior, en color «beige», de 400 x 500 (e metros); tasados en setecientas veinticinco pesetas.

Una alfombra de la escalera en color granate y limpiabarros, tasada en setenta pesetas.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, a las once y media de la mañana del día siete de agosto próximo.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de nueve mil novecientas noventa y cinco pesetas en que han sido tasados los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Cuarta

Los bienes que salen a subasta se encuentran depositados en poder del ejecutado, don Eduardo Pardo Ruiz, con domicilio en la calle del Clavel, número dos, entresuelo izquierda, donde podrán ser reconocidos por los licitadores.

Dado en Madrid, a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario judicial,
(Firmado.)

(A.—1.770)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Julián Zapata Díaz en nombre de «Cristal Madrid», S. A., contra don Francisco Vázquez, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por tercera vez en la Sala de audiencias de este Juzgado el día treinta y uno del actual, a las once, y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes que se encuentran en la calle de Galileo, número tres.

Un torno para cristal de dos brazos sobre bancada de cemento.

Un torno para cristal para hacer cantos pulidos.

Un motor eléctrico de 5 HP., número 75.264.

Una mesa para platear.

Una transmisión general del taller, del motor a las distintas máquinas, de ocho metros de larga.

Una piedra horizontal para pulir de noventa centímetros.

Otra para pletina de ochenta centímetros.

Cuatro láminas de cristal, dos de 120 por 57 y las otras dos de 105 por 54.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué el de tres mil seiscientas pesetas, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Madrid, trece de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.° B.°

El Juez de primera instancia, interino,
(Firmado.)

(A.—1.759)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez, en los autos de juicio especial sumario instados por doña Julia Trencó Martín, contra doña Enriqueta Casasola Pozo, sobre reclamación de un crédito hipotecario de diez mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, las siguientes participaciones de

Fincas

Primera

Tres octavas partes indivisas y en pleno dominio de una casa situada en esta capital, al Norte de la misma, fuera de la zona del Ensanche, barrio de los Cuatro Caminos, distrito de la Universidad, y sitio nombrado «Amaniel», haciendo fachada a la calle de Santa Juliana, por la que se distingue con el número treinta y tres provisional, hoy setenta y tres, y ocupa una superficie comprendida dentro de sus linderos de trescientos ochenta y seis metros cuadrados y diez decímetros, equivalentes a cuatro mil novecientas setenta y dos pies también cuadrados y noventa y seis centésimas partes de otro.

Segunda

Tres octavas partes indivisas en pleno dominio de un trozo de terreno o solar en término de esta capital, al Norte de la misma, fuera de la zona del Ensanche, barrio de los Cuatro Caminos, distrito de la Universidad y sitio denominado «Amaniel».

Ocupa una superficie de doscientos cuarenta y tres metros y diez decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ciento treinta y un pies también cuadrados y once centésimas de otro.

Tercera

Una participación de dos mil doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, indivisa y en pleno dominio, de un terreno sito en esta capital, barrio de la Prosperidad, segundo cuartel Hipotecario, calle de Gutiérrez, hoy de Juan Bautista

Toledo, sin número, hoy designado con el dieciséis, que mide mil ochocientos setenta y cinco pies cuadrados, equivalentes a ciento cincuenta y seis metros y trescientos veintiocho milímetros cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de agosto próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

Condiciones

Sale sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de las siguientes cantidades que sirvieron de tipo para la segunda subasta.

Para la primera de las participaciones descritas la cantidad de nueve mil pesetas; para la segunda, la de tres mil setecientas cincuenta pesetas, y para la participación tercera el de dos mil doscientas cincuenta pesetas; advirtiéndose:

Que los autos y la certificación de los Registros a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, quince de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.° B.°

El Juez de primera instancia,
Juan de Hinojosa
(A.—1.765)

JUZGADO NUMERO 7

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio universal promovidos por doña Benita del Pilar Martín González, sobre prevención del juicio voluntario de testamentaría de don Vicente Gironella y Burgués, y que se tramitan en concepto de pobre, ha acordado se cite por medio de la presente cédula a doña Carmen Burgués, como madre y heredera del causante, de ignorado paradero y domicilio, para el expresado juicio de testamentaría en el que deberá comparecer en forma, si la conviniere, y además se la cita para dar principio a los inventarios de bienes de don Vicente Gironella y Burgués, que se ha señalado el día veintiséis del corriente mes, a las once horas y treinta minutos, en la Secretaría judicial de dicho Juzgado, calle del General Castaños, número uno, a la que deberá concurrir, con apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, quince de julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial: Ante mí, Joaquín Argote.—V.° B.°: El Juez de primera instancia, Adolfo Ortiz-Casado y Orejón.

(Núm. 1.866) (C.—331)

JUZGADO NUMERO 20

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En dichos Juzgado y Secretaría, penden los autos incidentales, promovidos por doña Adelina Martínez Unsión, representada en concepto de pobre por el Procurador don Julián Padrón, contra don Arsenio Linares Becerra y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Villanueva.—Madrid, primero de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Dada cuenta: Por recibido el anterior oficio, únase a los autos de su referencia, y requiérase por medio de edictos que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado e insertarán en la «Gaceta» y BOLETÍN OFICIAL de Madrid, a doña Adelina Martínez Unsión, para que en término de ocho días, haga efectiva la suma de ciento setenta pesetas, importe del papel de oficio y costas tasadas por la Audiencia de este Territorio, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Villanueva.—Ante mí: Licenciado Rafael López de Pandó.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a doña Adelina Martínez Unsión, expdo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo a primero de julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Rafael L. de Pandó.

(C.—326)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número once, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Banco Popular de León XIII, contra la Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Argueras y don Luis Hermoso de Mendoza, sobre pago de ochenta mil ciento cuarenta pesetas, se sacan a la venta en pública y segunda subasta los siguientes inmuebles:

Embargado a la Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Argueras, sito en jurisdicción de la villa de Argueras.

Edificio destinado a fabricación de harina, denominado Fábrica de Harinas San Esteban, enclavado en la carretera real, vía del Carro, de Valtierra a Tudela, calle Real, número tres; consta de planta baja y dos pisos, que miden doscientos cincuenta metros cuadrados; tiene delante del edificio un sitio solar destinado a descarga y carga, que mide trescientos sesenta y nueve metros cuadrados; a la parte derecha entrando del edificio, un local de trescientos siete metros cuadrados, formado de planta baja solamente, destinado a almacén de harinas, y asimismo a la parte izquierda existe otro igual que el anterior, de doscientos ochenta y dos metros cuadrados, destinado a almacén de trigo, estando el primero situado debajo del edificio destinado a salón de reunión, teatro, dependien-

cias y vivienda del edificio de la Caja Rural llamado Círculo de Recreo, siendo parte de la planta baja del mismo, y el segundo es también parte de la planta baja del pabellón destinado actualmente a casa-cuartel de la Guardia civil; linda la citada fábrica con los almacenes que forman parte de la misma; derecha entrando, izquierda y espalda, a otros edificios de la Caja Rural Católica. Es porción que se separa y constituirá finca independiente del edificio social y fábrica harinera denominada San Esteban, enclavada en la carretera real vía del Carro, de Valtierra a Tudela, señalada con el número tres, que consta de planta baja y un piso, el que se destina, parte para salón de reunión y teatro, y otros complementarios a ese fin; viviendas para los dependientes, almacenes, instalación de maquinaria harinera, de fabricación de hielo, con sus accesorios y oficinas exteriores e interiores, habitaciones para alquilar y pabellón, hoy casa-cuartel de la Guardia civil, ocupando todo ello una medida superficial de mil seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados al cubierto, y trescientos sesenta y nueve cuadrados al descubierta; afronta por derecha entrando, con una casa de don Luis Hermoso de Mendoza; izquierda, calle sin nombre, y espalda, Caja Rural, en virtud de la segregación interior quedan como fincas independientes las siguientes:

A) Edificio en la calle Real, sin número, independiente. Consta de planta baja y un piso, destinada la primera a entrada al edificio bar y sus dependencias, y el otro, a salón casino, oficinas, dependencias y habitaciones del conserje; tiene una medida superficial la planta baja de quinientos diez metros, y el piso principal, ochocientos diecisiete metros, por estar parte de él encima del almacén de harinas segregado; afronta: por derecha entrando, casa de don Luis Hermoso de Mendoza; izquierda, la fábrica de harinas descrita y almacén citado, y espalda, calle de la Caja Rural.

B) Edificio en la calle Real, sin número, independiente, que consta de planta baja y un piso, actualmente Cuartel de la Guardia civil; mide la planta baja una extensión de cuatrocientos seis metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados, y el piso principal, seiscientos ochenta y ocho metros y sesenta centímetros cuadrados, por estar parte de él encima del local destinado a almacén de trigo de la fábrica de harinas descrita, y afronta: por derecha entrando,

fábrica de harinas de San Esteban, propia de la Caja Rural de Argueras; izquierda, calle sin nombre, y espalda, calle de la Caja Rural; forman parte del inmueble descrito la maquinaria existente en el mismo, destinada a la fabricación de harinas, sistema «Daverie», molidora de doce a catorce mil kilogramos en veinticuatro horas, cuya maquinaria se describe en la escritura de préstamo obrante en dichos autos, y que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Embargado a don Luis Hermoso de Mendoza, sito en jurisdicción de Valtierra (Navarra).
Corraliza, con dos corrales, titulada de Bornax, en término del común de Abajo, de cabida tres mil novecientos setenta y seis robadas, equivalentes a trescientas cuarenta y ocho hectáreas, veinticinco áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; que linda: al Norte, terreno comunal de Valtierra; Sur, monte comunal de Argueras; Este, Bardenas Reales de la provincia y Oeste, carretera real de Pamplona a Zaragoza. Es porción (por haber sido segregado el trozo a la derecha de la carretera desde hace varios años, que mide ciento veintitrés robadas, catorce almutadas), de corraliza con dos corrales, titulada Bornax. Término del común de Abajo, cuya cabida es de cuatro mil robadas, o sea trescientas cincuenta y nueve hectáreas, treinta y ocho áreas y veinticuatro centiáreas, lindante: Norte, Bardenas Reales; Sur, campo regadío, propiedad de don Teodoro Maestre y otros; Este, con la jurisdicción de Argueras, siguiendo la línea divisoria de los términos desde el campo regadío hasta las Bardenas, y Oeste, con la corraliza de aguas vertientes, y otras de don Manuel Zapatero, en toda su longitud, desde el campo regadío hasta la Bardenas; la atraviesa la carretera real de Pamplona.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Tudela, el día catorce de agosto próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

La finca primeramente descrita, con su maquinaria, sale a subasta por la cantidad de ciento sesenta mil quinientas pesetas, y la segunda por la de doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la primera, pudiendo rematarse y hacer posturas separadamente.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquellas sumas.

Tercera

Para tomar parte en aquel acto de-

berán consignar los licitadores el diez por ciento de la repetida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Se advierte a los licitadores que, respondiendo las fincas expresadas de doscientas veinticinco mil pesetas, más los intereses al seis por ciento anual, y reclamándose ahora en estos autos sólo el importe de los plazos vencidos a la fecha de la presentación de la demanda, que suman ochenta y un mil ciento cuarenta pesetas con catorce céntimos, más los intereses desde primero de enero de mil novecientos veintiocho, se verificará la venta y se transferirá la finca al comprador con la hipoteca correspondiente a la parte del crédito no satisfecho.

Que del sobrante se deducirá el importe de la hipoteca pendiente y de sus intereses, quedando dicho comprador subrogado en las obligaciones del deudor, y que podrá el adquirente, si no quisiese la finca con esta carga depositar aquel importe con los intereses que le correspondan para que sea pagado el acreedor al vencimiento de los plazos pendientes.

Sexta

Que los autos y la certificación del Registro comprensiva de las cargas, y los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, en Madrid.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Luis Moliner
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín
(A.—1.752)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de procedimiento seguidos a nombre de doña Francisca Juan de Torres, con don Francisco Ramos Peralta, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, por lo menos, y precio de ciento dieciséis mil doscientas cincuenta pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Una casa en construcción, que constará de cinco plantas, o pisos, con un solo patio, de las dimensiones exigidas por las Ordenanzas municipales, en un solar sito en esta capital, y su calle de Jerónima Llorente, número dieciséis provisional, con la vuelta y fachada también a las calles de Juan de la Encina y Pamplona, distrito municipal y judicial de la

Universidad, sección primera del Registro de la Propiedad de Occidente.

Linda: por su fachada principal, orientada al Este, en línea de trece metros y cincuenta centímetros, con la citada calle de Jerónima Llorente, llamada antes del Puente; por la derecha entrando, al Norte, en línea de dieciocho metros, con la calle de Juan de la Encina, nombrada antes del Rincón; por la izquierda, al Sur, en línea de trece metros y noventa centímetros con la calle de Pamplona, que se nombró de Julia, y por el testero, al Oeste, en línea de veintitrés metros y quince centímetros, con casa de doña Luisa Sanz y doña Demetria Gusano.

Las indicadas líneas comprenden una superficie plana horizontal de doscientos treinta y ocho metros y setenta y tres centímetros cuadrados, equivalentes a tres mil setenta y cinco pies cuadrados.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día catorce de agosto próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar, por lo menos, el diez por ciento del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto con los autos en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, diez de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

El Juez
(Firmado.)
(A.—1.766)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de esta capital y mi Secretaría, penden autos seguidos por el procedimiento judicial sumario regulado en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Emilia Gay Ochoa, representada por el Procurador don Olimpio Rato y Rato, contra don Daniel Pascual Arias Vázquez, para la efectividad de un préstamo de sesenta y cinco mil pesetas, sus intereses del ocho por ciento, gastos y costas, constituido dicho préstamo en escritura pública otorgada en doce de abril de mil novecientos veinticuatro, ante el Notario de esta capital don Mateo Azpeitia, con hipoteca de la finca «Montes», en término de la villa de Vélez Blanco, denominados Sierra Larga, cuyos montes lo constituyen diferentes rodales, inscrita di-

cha hipoteca con fecha veintiocho de junio de mil novecientos veinticuatro en el Registro de la Propiedad de Vélez Rubio, en el tomo quinientos setenta y uno, libro ciento noventa y uno, folio ciento cincuenta y tres vuelto, finca nueve mil ochocientos sesenta y uno, inscripción séptima.

En los expresados autos se ha aportado la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de Vélez Rubio, con fecha treinta de mayo de mil novecientos treinta y cinco, y de la cual aparece la siguiente carga:

(D).—Con una hipoteca constituida por don Daniel Pascual Arias Vázquez, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de Puebla Don Fabriche, con residencia accidental en Madrid, a favor de doña Agustina Hebrero García y doña Renilde Santos Herrero, mayores de edad, solteras, sirvientas y vecinas de Madrid, en garantía de las cantidades de ocho mil quinientas pesetas que el señor Arias reconoce adeudar a la primera y de seis mil quinientas pesetas que también reconoce dicho señor adeudar a la segunda, cuya cantidad se obliga y compromete el señor Arias Vázquez a satisfacer y pagar a referidas señoras dentro del término de tres años, a contar desde el día veintiuno de junio de mil novecientos treinta y dos, devengando durante el plazo estipulado y por todo el demás tiempo que este crédito tuviese pendiente de solvencia en favor de las acreedoras un interés del seis por ciento anual, satisfecho por trimestres vencidos...

En virtud de la referida certificación y de lo solicitado por la parte demandante, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Pacheco.—Juzgado de primera instancia número dieciséis.—Madrid, quince de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El anterior escrito con el exhorto diligenciado que le acompaña unanse a los autos de su referencia, y como se solicita notifíquese la existencia de este procedimiento a los acreedores posteriores, la Sociedad Anónima Compañía de Productos Resinosos, doña Agustina Hebrero García y doña Renilde Santos Herrero, para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito, intereses y costas asegurados con la hipoteca de la finca, y mediante a ignorarse el domicilio de las acreedoras posteriores doña Agustina Hebrero García y doña Renilde Santos Herrero, practíqueseles la notificación acordada por medio de edictos, que se insertará uno de ellos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará otro en el sitio público de costumbre de este Juzgado.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Pacheco.—Ante mí: Doctor Juan Infante.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a las acreedoras posteriores doña Agustina Hebrero García y doña Renilde Santos Herrero, mediante a ignorarse su paradero y actual domicilio, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a quince de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
(A.—1.761)

JUZGADOS MUNICIPALES

FUENCARRAL

Don José Abaira López, Abogado y Juez municipal de Fuencarral,

Hago saber: Que el día treinta de agosto próximo, a las doce horas, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca embargada a don Gerardo Miguel Guijarro, vecino de Fuentecén, en el juicio verbal seguido a instancia de don Félix Legaz Amiana, apoderado de la Sociedad Anónima de Abonos Meden, sobre pago de pesetas.

Una viña en La Solana, de doscientas cuarenta cepas, que linda: al Este, Rafael Domínguez; Sur, camino; Norte, senda, y Oeste, con Juan Miguel.

Tasada en cuatrocientas setenta pesetas.

Condiciones

Primera

El tipo de subasta es el de trescientas cincuenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ella ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación.

Segunda

No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otra y sin perjuicio de suplirlo por medios que autoriza la Ley.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Fuencarral, a quince de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

José Abaira
(A.—1.764)

FUENCARRAL

Don José Abaira López, Abogado y Juez municipal de Fuencarral,

Hago saber: Que el día treinta de agosto próximo, a las doce horas, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca embargada a don Práxedes González Plaza, vecino de Fuentecén, en el juicio verbal que insta don Félix Legaz Amiana, apoderado de la Sociedad Anónima de Abonos Meden, sobre pago de pesetas.

Primera

Una viña en Valdela Sierra, de cabida quince áreas, linda: al Nor-

te, Ciriaco Cazorro; Sur, barranco; Este, Zoilo Her-nando.

Tasada en doscientas pe-setas.

Segunda

Otra en Holanda, de treinta áreas; al Norte, Fermín Roa; Sur, Lucio Cuesta; Este, Eusc-bio Gómez, y Oeste, Mar-tiniano Gallo.

Tasada en doscientas pe-setas.

Tercera

Una viña en el Llano, de cuatro áreas; Norte, camino; Sur, Luis de las Heras; Este, Juana de Roa, y Oeste, Ignacio Martínez.

Tasada en doscientas pe-setas.

Condiciones

Primera

El tipo de subasta es el de cuatro-cientas cincuenta pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasa-ción.

No se admitirá postura que no cu-bra las dos terceras partes de ella ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha cantidad.

Segunda

No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad y los licitadores de-berán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otra y sin perjuicio de suplirlo por medios que autoriza la Ley.

Tercera

Las cargas o gravámenes anterio-res y los preferentes al crédito que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el re-matante los acepta.

Dado en Fuencarral, a quince de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

José Abaira
(A.—1.763)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en el sumario seguido bajo el número 370 de 1933, se cita a Manuel López Bergón, de veintitrés a veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle del Molino de Viento, número 8, bajo, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la Calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de practicar una

diligencia de careo, acordada por la Superioridad.

(B.—1.051)

CEUTA

Don Ramón Buesa Arguinchona, Teniente Coronel, Juez Permanente de las Fuerzas Militares de Marruecos,

Hago saber: Que por el presente emplazo a don Andrés Aragón de Brea, Teniente de Infantería retirado, cuya última residencia fué en Málaga, calle Pavía, número 11, barrio Perchel, para que comparezca ante este Juzgado permanente de Ceuta, paseo de Colón, número 10, o manifieste su residencia, a fin de ser exhortado, en el plazo de diez días, a partir de esta publicación en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de Málaga.

(Núm. 1.776) (B.—1.044)

MADRID

González García (Teófilo), hijo de Pascual y de Elvira, natural de León, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá ante el Capitán de Infantería, Juez instructor de la primera División Orgánica, don Alfonso Feliú Sintés, en su despacho oficial del Ministerio de la Guerra, Pabellones de Barquillo, piso tercero, en el plazo de diez días, contados a partir del de la publicación del presente edicto, para prestar declaración en las diligencias de ampliación del expediente que para ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares se tramita a su favor.

(Núm. 1.785) (B.—1.048)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido,

Por virtud del presente edicto se cita y llama al lesionado Enrique Calzada Marcos, de veintitrés años de edad, de estado soltero, carnicero, natural de Calabar de Maravella, que dijo vivir en Badajona, calle del Mariscal Foch, y cuyo actual paradero o domicilio se ignoran, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en este Juzgado de instrucción, con el fin de ser reconocido por los Médicos forenses y darle la sanidad si estuviera curado, en virtud del sumario que se instruye por sus lesiones en accidente de motocicleta, con el número 192 del corriente año.

(Núm. 1.786) (B.—1.049)

JUZGADO NUMERO 3

Por el presente se llama al propietario de la bicicleta marca «J. S. C.», número 1.720, la cual fué ocupada a un individuo que se dió a la fuga el día 22 de mayo último en la calle de Alcalá esquina a la de Peligros por el Agente afecto a la Compañía de Circulación número 251, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado de instrucción número 3, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, dentro del término de quinto día, con el fin de prestar declaración en el sumario seguido por hurto bajo el número 256 del corriente año y hacerle el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—1.069)

RIFFIEN

Duval Sánchez (Jaime), hijo de Fernando y de Isidra, natural de Robledo de Chavela (Madrid) y actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el término de treinta días o manifestará su domicilio a contar desde la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, ante el señor Juez instruc-

tor de la Segunda Legión del Tercio, don Alejandro Luengo Carrascal, residente en el Cuartelamiento de Riffián (Ceuta), para notificación de la resolución recaída en las diligencias previas que se instruyen con motivo de las lesiones que se causó al intentar suicidarse.

(Núm. 1.884) (B.—1.066)

RIFFIEN

Don Alejandro Luengo Carrascal, Juez instructor del expediente que se sigue por fallecimiento abintestado del cabo que fué de este Cuerpo Rafael González Castrillo,

Por el presente cito, llamo y emplazo a cuantas personas se consideren con derecho a heredar los bienes dejados por el cabo Rafael González Castrillo, hijo de Antonio y de Ale treinta y cuatro años de edad, que falleció el día 16 de marzo último en el Hospital Militar de Tetuán, para que en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, sito en el Cuartelamiento de Riffián (Ceuta), o lo hagan saber a la Autoridad del lugar en que se encuentren, presentando los documentos que acrediten como tales herederos, y a la cual encarezco lo comuniqué tan pronto se presente alguno de los herederos.

(Núm. 1.823) (B.—1.067)

JUZGADO NUMERO 12

Barroso (Alfonso), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, en la plaza de la República, número dos, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, con el fin de prestar declaración en el sumario número 212 de 1935, por estafa.

(B.—1.068)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama al procesado Andrés Pérez Albarracín, de diecinueve años, soltero, panadero, natural de Vallecas, vecino de Puente de Vallecas, calle de Fernando Giráldez, 7, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye en este Juzgado por estafa, con el número 31 del corriente año.

(Núm. 1.782) (B.—1.047)

JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13 de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rodríguez Vega (Alfonsa), de veintitrés años de edad, natural de Madrid, hija de Manuel y de María, con domicilio últimamente en la calle de Manuela Carrascosa, 9, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en causa por allanamiento de morada, bajo el número 12 del corriente año.

(B.—1.052)

NAVALCARNERO

Ribera Fernández (Luis), alias «El Andaluz», natural de la provincia de Santander, de estado casado, profesión mecánico, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Villaviciosa de Odón, procesado por robo e incendio, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, con el fin de recibirle indagatoria y constituirse en prisión acordada en el sumario número 35 de 1935.

(Núm. 1.799) (B.—1.053)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama al procesado Manuel Saavedra de la Encina, domiciliado últimamente en Puente de Vallecas, Nicolás Salmerón, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con el objeto de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que en este Juzgado se instruye por estafa con el número 155 del corriente año.

(Núm. 1.780) (B.—1.046)

ZARAGOZA

Gutiérrez García (Carmen), natural de Villalar, de estado soltera, profesión artista, de veinte años, hija de Daniel y de Antonia, domiciliada últimamente en Zaragoza y otras capitales, procesada por hurto, causa número 205 de 1934, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y demás diligencias acordadas en auto de la Excm. Audiencia de esta capital.

(Núm. 1.779) (B.—1.045)

BARCELONA

Julián Esteve Blázquez, hijo de Manuel y de Valeriana, natural de Barcelona, de dieciocho años de edad, avecinado últimamente en Barcelona, y sujeto a expediente por la falta grave de primera deserción, comparecerá dentro del término de treinta días en Barcelona, ante el Juez instructor Alférez del Cuarto Grupo Divisionario de Intendencia de guarnición en dicho punto, don Joaquín Guisado Durán.

(Núm. 1.802) (B.—1.055)

JUZGADO NUMERO 8

González Mateos (Hilario), de veintidós años, soltero, dependiente, natural de Martí-Nuevo (Segovia), hijo de Matías y María, domiciliado últimamente en la calle del Olivar, número 49 duplicado, procesado en causa seguida con el número 26 de 1932, por imprudencia, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de don José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto dictado por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial, con fecha 26 de marzo de 1935, que decreta su prisión y llevar ésta a efecto.

(B.—1.042)

RIFFIEN

Longarela Vidal (Juan José), hijo de Enrique y de María, natural de Madrid, de treinta y siete años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, sus señas personales son: estatura, un metro 600 milímetros; pelo, castaño; cejas, al pelo; ojos, castaños; nariz, aguileña; barba, poblada; boca, grande; color, moreno; frente, pequeña, y sin ninguna señal particular, procesado en la causa número 104 del año 1935, seguida contra el mismo y otro, por el delito de insulto de palabra a superior, comparecerá en término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, ante el Teniente Juez instructor permanente de la 2.ª Legión del Tercio, don Alejandro Luengo Carrascal, con despacho oficial en el Cuartelamiento de Riffián.

(Núm. 1.775)

(B.—1.043)

Ordenación de Pagos de la Caja general de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 9 de marzo de 1933 con los números 309.765 de entrada y 134.327 de registro, correspondiente a un depósito de 10.000 pesetas en Deuda amortizable 3 por 100, constituido por don Miguel Núñez Martínez, de su propiedad y para que sirva de garantía a don Angel Losada y La Torre para responder de la ejecución del primer trozo del Canal en carga, del Nuevo Canal, a disposición del señor Delegado del Gobierno en los Canales del Lozoya,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 17 de julio de 1935.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino.

(A.—1.760)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito sobre valores públicos número 5.360, por la cantidad de veinte mil pesetas, expedido a don José Blanco Gutiérrez en 30 de agosto de 1934, se previene que si en el plazo de diez días, contados desde esta fecha, no se presentase reclamación alguna en contrario,

quedará nulo y sin valor ni efecto aquel documento, extendiéndose un duplicado a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de este Establecimiento.

Madrid, 19 de julio de 1935.—El Jefe de la Sección, Antonio Ramírez.

(A.—1.511)

Junta de Carcelarios del partido de Getafe

En sesión de la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial de 15 de abril del corriente año, se acordó designar Agente ejecutivo para la cobranza por la vía de apremio de las cantidades que se adeuden a sus fondos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Getafe, 15 de julio de 1935.

F. Callejas

(E.—186)

Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid

AVISO

Para la provisión de la vacante de Agente de Cambio y Bolsa producida en este Ilustre Colegio por el fallecimiento de don Jerónimo Ríos y Pérez, y a los efectos de presentación de instancias a que se refiere el artículo 160 del Reglamento interior de la Bolsa de Madrid de 12 de junio de 1928, se fija el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Se advierte a los señores aspirantes que el examen de aptitud a que hace referencia el artículo 159 del mismo Reglamento, se practicará con sujeción al cuestionario publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 17 de febrero de 1929.

Madrid 17 de julio de 1935.

El Secretario,
José Morales

V.º B.º

El Síndico-Presidente,
Agustín Peláez

(A.—1.757)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por doña María del Carmen Silvela y Castelló se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del Sr. Alvarez Valdés), sobre revocación de acuerdo del Teniente de Alcalde del distrito de Palacio de 10 de junio de 1935, que ordena la ejecución de diversas obras.

Madrid, ... de julio de 1935.—El Oficial de Sala (firmado).

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 54

Teléfono 53002